



DEPENDENCIA: DIRECCION DE PROTECCION CIVIL
SECCION: ADMINISTRATIVA
NUMERO DE OFICIO DMPC/011/2020

ASUNTO: SE CONTESTA INFORME DE AUDITORIA 2019

LAP. Oscar Alfonso Sarmiento Ramírez
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
P R E S E N T E:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo doy contestación en tiempo y forma legal las observaciones hechas por el órgano interno de control, mediante auditoria de fecha once de octubre de dos mil diecinueve en el periodo comprendido de los meses de abril a septiembre del ejercicio fiscal 2019, **por lo que procediendo con método paso a exponer lo siguiente**

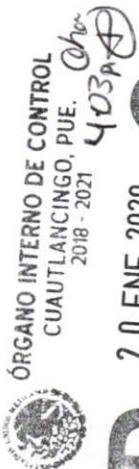
1.- Nombre de observación -económica /administrativa, por un monto de \$7,065.50

Que atento a su descripción de dicha observación, al respecto cabe mencionar que al no especificar el nombre de la persona física o en su caso persona moral, que supuestamente no pagaron sus derechos correspondientes, por la aprobación del programa interno, dictamen preventivas contra incendios y que supuestamente fueron entregados por esta dirección a mi cargo, sin la factura correspondiente, por lo anterior me deja **en estado de indefensión, ya que, no me hace referencia al o a los números de expediente donde encontraron dicho observación para poder solventarlos.**

2.-Nombre de observación administrativa.

Con relación a esta observación relativo a las prórrogas para la recepción de documentación faltante, al respecto le informo que he tomado las medidas necesarias **para darle celeridad a dichas solicitudes, el suscrito no entrego prorrogas y el contribuyente las solicita, previo pago de sus derechos y en caso de no cumplir, se hace la clausura correspondiente.**

3.-Que, con relación a esta observación, le informo que en lo sucesivo esta dirección a mi cargo hará un mejor análisis a las sanciones establecidas en el artículo 136 de la ley de la materia, EN BASE AL ARTICULO 140 QUE A CONTINUACION SE TRASCRIBE:



ARTÍCULO 140 Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 136 de esta Ley, las sanciones serán:

- I. Las infracciones a lo previsto en la fracción I, consistirán multa del equivalente a la cantidad de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; 5
- II. Las infracciones a las fracciones II y III, se sancionarán con multa del equivalente a la cantidad de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y la clausura temporal del inmueble si se trata de una persona jurídica; 6
- III. La infracción a la fracción IV, se sancionará con multa del equivalente a la cantidad de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; 7 3 Fracción reformada el 29/dic/2017. 4 párrafo reformado el 29/dic/2017. 5 fracción reformada el 29/dic/2017. 6 fracción reformada el 29/dic/2017. 7 fracción reformada el 29/dic/2017. Ley del Sistema Estatal de Protección Civil 63
- IV. La infracción a la fracción V, se sancionará con multa del equivalente a la cantidad de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; 8
- V. V.- La infracción a la fracción VI, se sancionará con la multa del equivalente a la cantidad de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y la clausura temporal de inmueble; 9
- VI. VI. Las infracciones a las fracciones VII y VIII, se sancionará con multa del equivalente a la cantidad de 500 a 1500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y la clausura total temporal del inmueble; 10
- VII. VII.- La infracción a la fracción IX, se sancionará con multa por el equivalente a la cantidad de 500 a 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y la clausura definitiva del inmueble; 11
- VIII. VIII. Las infracciones a las fracciones X y XI, se sancionarán con multa del equivalente a la cantidad de 1000 a 5000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y la clausura definitiva del inmueble; y12
- IX. IX.- La infracción a la fracción XII, se sancionará con clausura definitiva del inmueble y multa equivalente al doble de lo señalado en la primera sanción, sin contravención que la multa exceda al máximo permitido por la presente Ley o su Reglamento.

de lo anterior se desprende que la ley faculta al director de protección civil en este caso al suscrito, pero la calificación de multas, impuesta al contribuyente, y me faculto para imponer multa mínimo o máximo según sea el caso.



en caso contrario, mediante oficio y debidamente fundado y motivado Explíqueme o en su caso Dígame porque no puedo hacer o calificar una multa.

4.- Nombre de observación -económica /administrativa, por un monto de \$ 42,245.00

Que, con relación a esta observación al respecto cabe mencionar que al no especificar el nombre de la persona física o en su caso persona moral, que supuestamente se sanciono por no contar con su programa interno ,cuando se debió sancionar por omitir las medidas de seguridad en materia de protección civil, por esta direccion a mi cargo, es importante saber los datos de la persona sancionada por parte de este órgano interno de control para revisar el acta de inspección y saber la causa que motivó la sanción para mejor proveer.

5.- Nombre de observación -económica /administrativa

Que, con relación a esta observación, al respecto cabe mencionar que al no especificar el nombre de la persona física o en su caso de la persona moral, es importante que dicho órgano interno de control proporcione los datos correspondientes para la identificación al caso concreto, así mismo manifiesto, que si no se cobra dicho concepto, es por que no existe apartado para cobrar dicho concepto en la ley de ingresos **MUNICIPAL 2019 VIGENTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE** para fundar y motivar dicho pago, evitando de esta forma que los contribuyentes promuevan recursos legales por el indebido pago.

6.- Nombre de observación administrativa (consecuencias fiscales)

no emito comprobantes fiscales, solo emito orden de pago, y no puedo alterar, modificar mi sistema de orden de pago.

7.- Nombre de observación administrativa.

Que, con relación a esta observación, al respecto le informo que en lo sucesivo esta direccion a mi cargo hará lo correspondiente para que dichas actas sean foliadas para su mejor control, **solicitado al tesorero, y en cumplimiento me entregaron estos formatos que no están foliados. anexando a este escrito el formato impreso.**

Sin más por el momento, quedo de usted.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
PROTECCIÓN CIVIL y BOMBEROS



ATENTAMENTE

"GOBIERNO INCLUYENTE"

CUAUTLANCINGO, PUE. A 16 DE ENERO DEL 2020.

LIC. ISAAC XICOTENCATL TOTOLHUA

DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO

PROTECCION
CIVIL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2013 - 2021